



organización territorial del Estado y canales inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Así mismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Capítulo II Competencias y Funciones Específicas, Art.79° corresponde a las Municipalidades la organización del espacio físico y uso del suelo, Inciso 3.6 de Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Normas, regular y otorgar autorizaciones, derechos, y licencias y realizar la fiscalización de: Habilitaciones urbanas...".

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones ROF, Artículo 68° de las Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Chaclacayo, inciso 6). "Controlar el correcto uso del espacio urbano, garantizando un aspecto ordenado de la ciudad, estableciendo las normas que regulen las disposiciones de instalaciones y uso de la vía pública".

Que, conforme al Título III Capítulo I de la Ley N° 29090, dispone para el procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencias de Habitación Urbana y de Edificación, en su Artículo 6° La Sujeción a planes urbanos, señalando: "Ninguna obra de habitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral.

Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades... Las municipalidades dispondrán su difusión...."

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo V, establece: en su Artículo 37° que "En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o ésta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un "Planeamiento Integral" que comprenda la red de vía y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. En las localidades que carezcan del Plan de Desarrollo Urbano, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías.

Asimismo, en su Artículo 38° "para el planeamiento integral de predios que no colinden con áreas habilitadas o con proyecto de habilitaciones urbanas aprobado, el planeamiento comprenderá la integración al sector urbano más próximo". Artículo 39° "Planeamiento Integral tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes. Artículo 40° "Una vez aprobado, el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos"

Que, en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo existen Asentamientos Humanos, Organizaciones Sociales con fines de Vivienda que no cuentan a la fecha con la Habilitación Urbana aprobada, es el caso de la Asociación Pro-Vivienda de Trabajadores Municipales de Chaclacayo.

Que, mediante expediente N° 6236-2009 de fecha 20 de noviembre del 2009, presentado por la Asociación Pro-Vivienda de Trabajadores Municipales de Chaclacayo, solicitan la Licencia de Habitación Urbana, para Uso Residencial Convencional mediante modalidad de Aprobación Automática (Modalidad B, con firma de profesional responsable).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 528-2009-GDU/MDCH de fecha 04 de diciembre del 2009, SE RESUELVE en su artículo primero: DISPONER previamente al otorgamiento de la Licencia de Habitación Urbana de la Asociación Pro -Vivienda de Trabajadores Municipales de Chaclacayo, La Elaboración del Planeamiento Integral del Sector ocupado por la referida asociación, que por su ubicación forma parte de la denominada Quebrada Las Cumbres. En consecuencia

sujeta al Planeamiento Integral del módulo vial de la vía de acceso a la quebrada Las Cumbres, del denominado Sector Catastral N° 4 del Distrito de Chaclacayo.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL AREA OCUPADA POR LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHACLACAYO, UBICADO EN TORNO AL TRAMO 3 DE LA VÍA DE ACCESO A LA QUEBRADA LAS CUMBRES, EN EL DENOMINADO SECTOR CATASTRAL N° 4 DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo 1°.- APROBAR el Planeamiento Integral del área ocupada por la Asociación Pro-Vivienda de Trabajadores Municipales de Chaclacayo, ubicado a la altura del tramo 3 de la vía de acceso a la Quebrada Las Cumbres, en el denominado Sector Catastral N° 4 del Distrito de Chaclacayo, que comprende el diseño de componentes de la trama vial urbana del área de intervención, en torno a la vía de acceso principal, conforme al plano N° 002-2009-PI-GDU/MDCH (Lámina T1) y Memoria Descriptiva, los mismos que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas veredas y bermas de estacionamiento. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas, contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II de Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y Diseños de Vías (Capítulo I y II).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, se difunda la presente Ordenanza, los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los representantes y población asentada en torno al área de intervención en el trazo y diseño de la vía, la Gerencia de Desarrollo Urbano, La Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Control para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el diseño vial que define las secciones viales en dicha vía en sus cuatro tramos, aprobado mediante el presente planeamiento integral, tiene una vigencia de 10 años, tomando en cuenta que los Planeamientos Integrales vigentes una vez aprobados tienen carácter obligatorio, e inscritos en los Registros Públicos.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

443494-2

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican la Ordenanza N° 240-MDL mediante la cual se aprobó el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 250-MDL

Lince, 18 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 009 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 15 de setiembre del 2009, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 240-MDL ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo Primero.- Modificar la Ordenanza N° 240-MDL "Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince" respecto a los procedimientos, requisitos y derechos de tramitación, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Los derechos de tramitación aprobados con la presente Ordenanza serán sometidos a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo que los ratifique.

Artículo Tercero.- Disponer que de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: www.munilince.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

443030-1

Fijan el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondientes al Ejercicio 2010

ORDENANZA N° 259-MDL

Lince, 4 de Enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 29 de fecha 10 de Diciembre del 2009 emitido por

la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

Artículo 1°: Establézcase como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el Ejercicio 2010, el 0.6% de la UIT, equivalente a S/ 21.60 Nuevos Soles.

Artículo 2°: Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL :

Pago al contado	:	27 de Febrero 2010
Pago Fraccionado		
Primera Cuota	:	27 de Febrero 2010
Segunda Cuota	:	31 de Mayo 2010
Tercera Cuota	:	31 de Agosto 2010
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre 2010

ARBITRIOS MUNICIPALES:

Enero	:	27 de Febrero	2010
Febrero	:	27 de Febrero	2010
Marzo	:	31 de Marzo	2010
Abril	:	30 de Abril	2010
Mayo	:	31 de Mayo	2010
Junio	:	30 de Junio	2010
Julio	:	31 de Julio	2010
Agosto	:	31 de Agosto	2010
Setiembre	:	30 de Setiembre	2010
Octubre	:	30 de Octubre	2010
Noviembre	:	30 de Noviembre	2010
Diciembre	:	31 de Diciembre	2010

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los contribuyentes, tres días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo a aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo 3°: Los contribuyentes que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2010 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial recibirán un descuento del 15% de los mismos. Los contribuyentes que cancelen sólo un Semestre completo recibirán el 10% de descuento.

Los contribuyentes que cancelen el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios recibirán un descuento del 10% de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

443029-1